

ORDENANZA N° 2612/14

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**MODIFICACIÓN AFECTACIÓN CUOTAS FONDO PERMANENTE
SEGUNDA ETAPA OBRA GAS NATURAL Y REFACCIONES EDILICIAS HOSPITAL MUNICIPAL
AMERICO LUQUI**

Artículo 1º.-: AFECTASE un monto de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba a los proyectos que se enumeran a continuación:

- Proyecto 1: REACTIVACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA DE GAS NATURAL PARA CAPILLA DEL MONTE
..... \$ 410.000 (Pesos cuatrocientos diez mil).-
- Proyecto 2: REFACCIONES EDILICIAS EN HOSPITAL MUNICIPAL Dr. AMERICO LUQUI..... \$ 190.000.- (Pesos ciento noventa mil)-

Artículo 2º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de \$16.666,67 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con sesenta y siete centavos) para los proyectos estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los respectivos procesos de compras y contratación que correspondan conforme al régimen vigente, así como las adecuaciones presupuestarias y contables necesarios para la registración de las imputaciones correspondientes a las erogaciones y créditos contraídos derivados de la presente ordenanza.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: DEROGASE, Toda norma o parte de la misma que se oponga en lo establecido a la presente.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 20 días del mes de Noviembre de 2014.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

VILMA MAZA
A/C PTE.CD

DECRETO Nº 160/14.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2612/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2014.-

Capilla del Monte, 21 de noviembre de 2014.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.